

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-007-2009-00664 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	MELISSA FABRICA DE CALZADO
PROVIDENCIA	Auto 2132V
DECISIÓN	Decreta embargo Y ordena enviar oficios

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que posee el demandado MELISSA FABRICA DE CALZADO identificado con Nit. 9002482600 en la entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con sede en la ciudad de Bogotá con correo electrónico spachon@coopcentral.com.co .

SEGUNDO. Se le advertirá a la citada entidad que el embargo se limita a la suma de \$ **413.417.714,58** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

TERCERO. se ordena enviar y/o se remita el oficio de embargo dirigido al BANCO W SA al correo electrónico correspondenciabancow@bancow.com.co

CUARTO. De igual manera se ordena enviar los oficios antes dichos al correo electrónico del abogado demandante jesus.qualteros@litigando.com

QUINTO: Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

SEXTO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

4-V

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--